GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02956 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 08 NOV. 2024

VISTO;

El Oficio Nro. 1603-2024-GRA/GG-GRDS, de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 960-2024-GRA/GG-GRDS-SGPDH, Decretos Nros. 15081-2024-GRA-GG, 13787-2024-GRA/GG-ORADM, 18133-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento tres (103) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato temporal de servicios personales de la Lic. **ELITA MARIZA CARLOS CÁCERES**, para desempeñar las funciones de Especialista en Trata de Personas, para la ejecución de la Meta: 97 "Instalación de los Servicios de Prevención y Control de Trata de Personas en 11 Provincias de la Región Ayacucho", por el periodo comprendido del 16 de octubre al 30 de noviembre del 2024; acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente que antecede en el ítem V del TDR y anexo Nº 012, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 15081-2024/GRA-GG, Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR, de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de la administrada, en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 097	FTE. FTO./C.G
Lic. ELITA MARIZA CARLOS CACERES	ESPECIALISTA EN TRATA DE PERSONAS	3,500.00	DEL 16-10-2024 AL 30-11-2024	"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE TRATA DE PERSONAS EN 11 PROVINCIAS DE LA REGIÓN AYACUCHO"	00: RECURSOS ORDINARIOS. **26.71.61.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y la cadena de gastos 26.71.61, de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/evga.